

AUTO No. 393 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

ID. 47126

**EL DIRECTOR (E) DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas, en especial por la Ley 22 de 1987, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1318 de 1988, Decretos Distritales 323 del 2016 modificado por el Decreto 798 de 2019, 479 de 2024 y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que el Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019 otorga a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control la competencia para ejercer la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro – (ESAL), domiciliadas en Bogotá, que no estén sujetas a regulaciones especiales ni a la supervisión por parte de otras entidades.

Que, el objetivo de esta supervisión es garantizar la conservación del patrimonio de las ESAL, asegurar que sus ingresos sean utilizados adecuadamente para el cumplimiento de su objeto social y respetar la voluntad de los fundadores o asociados, de acuerdo con su naturaleza jurídica. Además, la Dirección tiene como finalidad prevenir que las actividades de estas entidades se desvíen de los fines para los cuales fueron constituidas o que infrinjan las disposiciones legales o estatutarias que las regulan.

Que, consultado el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, se ha confirmado que la entidad **CORPORACIÓN PROYECTO EVOLUZION**, identificada con **NIT 900.329.271-8**, y domiciliada en Bogotá, D.C., es una persona jurídica sin ánimo de lucro regulada por el Código Civil Colombiano y objeto de Supervisión por parte de esta Dirección. La entidad está inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el N° **S0035970**, y su objeto social se describe como “(...) *masificación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) en la población colombiana, con énfasis hacia las pymes y el sector solidario para impulsar el incremento de la productividad y la eficiencia empresarial en este mundo Globalizado (...)*”.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024, facultó a este despacho en el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control sobre las ESAL, para practicar visitas, examinar los

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

AUTO No. 393 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 2 de 9

libros y demás documentos jurídicos, contables y financieros, solicitar información adicional que se considere necesaria y demás actuaciones inherentes a la función.

Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), señala que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de cualquier persona y adelantar las averiguaciones preliminares correspondientes.

II. DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

La averiguación preliminar comprende una serie de acciones que permiten a la autoridad administrativa evaluar de manera integral el funcionamiento de la entidad. Dichas acciones pueden variar según los hallazgos y necesidades del proceso. En términos generales, la averiguación preliminar puede incluir:

1. **Revisión documental:** Solicitud y verificación de información contable, financiera, jurídica y administrativa.
2. **Supervisión in situ:** Visitas a las instalaciones de la entidad para evaluar su estructura organizativa, operaciones y uso de los recursos.
3. **Investigación de denuncias:** Análisis de posibles irregularidades reportadas por terceros o detectadas durante la fiscalización.

El desarrollo de este proceso implica la realización de diligencias administrativas, que son actuaciones llevadas a cabo por la autoridad competente. Estas diligencias están orientadas a recopilar, verificar y analizar información relevante para garantizar el cumplimiento normativo por parte de la entidad bajo supervisión. Entre las diligencias administrativas se destacan:

1. **Visita Administrativa:** Supervisión in situ a las instalaciones de la entidad, donde se verifica su operación, recursos, estructura organizativa y el cumplimiento de las normativas legales y estatutarias aplicables. Durante esta visita, podrán practicarse las pruebas que se consideren pertinentes, útiles y conducentes, tales como declaraciones, testimonios, exhibición de libros contables soportes y registros financieros, actas de reuniones, informes de auditoría y todas aquellas que evidencien el correcto uso del patrimonio y la reinversión de excedentes en su objeto social.

AUTO No. 393 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 3 de 9

2. **Citación a Declaración:** Convocatoria a los representantes legales de la entidad para que se presenten ante la autoridad administrativa y respondan preguntas relacionadas con el cumplimiento del objeto social, la gestión de recursos, el manejo contable y administrativo, y así como otros aspectos relevantes. La Declaración tiene como objetivo aclarar inconsistencias o dudas identificadas durante la revisión de los documentos y las actuaciones previas.
3. **Exhibición de Documentos:** La entidad es requerida para que presente o exhiba documentos específicos, tales como estados financieros, actas de reuniones, certificados de cumplimiento, registros contables y cualquier otra documentación relevante que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones legales, contables, financieras y administrativas.

III. HALLAZGOS

Como resultado de la revisión del expediente en el Sistema de Personas Jurídicas SIPEJ de la entidad **CORPORACIÓN PROYECTO EVOLUZION**, se han identificado las siguientes inconsistencias y posibles incumplimientos, que ameritan la apertura de una averiguación preliminar:

1. **Falta de cumplimiento en la entrega de informes.** La entidad no ha presentado la totalidad de los documentos requeridos para las vigencias **2022 y 2023**; información que fue requerida por esta Dirección a través del oficio No. 2-2025-7066 del 24 de junio de 2025, sobre el cual se surtió el siguiente trámite:
 - (i) Según Acta de envío y entrega de correo electrónico proporcionada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 472 No. 39864, el 24 de junio de 2025 se intentó entregar el requerimiento mediante email al correo de notificaciones judiciales reportado en el RUES (corporacion@proyectoevoluzion.com) sin que fuese posible, pues se generó la devolución por causal de **“el dominio de la cuenta no existe”**.
 - (ii) Exactamente lo mismo aconteció el 22 de julio de 2025, cuando el requerimiento se intentó remitir vía email al correo electrónico comercial registrado en el RUES (Imiguel@proyectoevoluzion.com), siendo devuelto también con la anotación de **“el dominio de la cuenta no existe”**. Esto también

AUTO No. 393 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 4 de 9

fue certificado por la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 472 No. 39864.

- (iii) También fue devuelto el requerimiento cuando se envió de manera física a la dirección de notificaciones judiciales consignada en el RUES (“Kra 53 # 141-69 Of 1006”), debido a que según la Guía de envío RA52928813CO de la empresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 472 dicha dirección estaba incompleta pues *“falta # torre”*.
- (iv) Por estos motivos, mediante memorando 3-2025-7014 del 23 de julio de 2025, se le solicitó a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL efectuar la publicación del respectivo requerimiento en la página web de la entidad (www.secretariajuridica.gov.co) por el término legal de cinco (5) días.
- (v) Mediante memorando 3-2025-7633 del 5 de agosto de 2025, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital informó que se efectuó la publicación del requerimiento en la página web de la entidad (www.secretariajuridica.gov.co) *“a partir del veinticinco (25) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) desde las siete (7:00) am y se desfijó el, treinta y uno (31) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro y treinta (4:30) pm.”*.
- (vi) Por lo tanto, el término del requerimiento comenzó a contabilizarse a partir del 31 de julio de 2025, motivo por el cual el plazo de los diez (10) días que se concedió en el requerimiento 2-2025-7066 del 24 de junio de 2025 finalizó el 15 de agosto de 2025.

Esta Dirección no recibió ninguna comunicación de respuesta frente dicho requerimiento.

De modo que para la fecha en que se emite este Auto, la **CORPORACIÓN PROYECTO EVOLUZION** no agregó ninguna comunicación que abordara los puntos indicados en el requerimiento solicitado. Por lo tanto, a continuación, se hace mención de la información que no ha sido incorporada:

AUTO No. 393 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 5 de 9

a. Vigencia 2022:

- Estado de situación financiera o balance general comparativo con el año anterior, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal, si lo hay.
- Estado de resultados integral o estado de resultados complementado con otro denominado "Otros resultados integrales", comparativo con el año anterior, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal, si lo hay.
- Estado de cambios en el patrimonio o estado de cambios en el activo neto comparativo, firmado por el representante legal y contador, así como por el revisor fiscal en caso que lo haya. Esta información no es obligatoria para las entidades pertenecientes al grupo 3 de las NIIF según la normatividad vigente.
- Estado de flujo de efectivo, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal (si lo hay). Esta información no es obligatoria para las entidades pertenecientes al grupo 3 de las NIIF según la normatividad vigente.
- Notas a los estados financieros y revelaciones comparativas con el año anterior que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa, indicando la normativa contable aplicada de conformidad con el grupo NIIF al cual pertenezcan.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, emitido por la Junta Central de Contadores del contador.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal. (Si lo hay)
- Certificación de los estados financieros que deberá incluir el nombre, firma del representante legal y contador.
- Dictamen del revisor fiscal, en caso de existir.
- Acta del máximo órgano administrativo en la cual debe constar la aprobación o improbación de los estados financieros; el informe de gestión y del proyecto de destinación de los excedentes.

AUTO No. 393 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 6 de 9

b. Vigencia 2023:

- Estado de situación financiera o balance general comparativo con el año anterior, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal, si lo hay.
- Estado de resultados integral o estado de resultados complementado con otro denominado "Otros resultados integrales", comparativo con el año anterior, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal, si lo hay.
- Estado de cambios en el patrimonio o estado de cambios en el activo neto comparativo, firmado por el representante legal y contador, así como por el revisor fiscal en caso que lo haya. Esta información no es obligatoria para las entidades pertenecientes al grupo 3 de las NIIF según la normatividad vigente.
- Estado de flujo de efectivo, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal (si lo hay). Esta información no es obligatoria para las entidades pertenecientes al grupo 3 de las NIIF según la normatividad vigente.
- Notas a los estados financieros y revelaciones comparativas con el año anterior que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa, indicando la normativa contable aplicada de conformidad con el grupo NIIF al cual pertenezcan.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, emitido por la Junta Central de Contadores del contador.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal. (Si lo hay)
- Certificación de los estados financieros que deberá incluir el nombre, firma del representante legal y contador.
- Dictamen del revisor fiscal, en caso de existir.
- Acta del máximo órgano administrativo en la cual debe constar la aprobación o improbación de los estados financieros; el informe de gestión y del proyecto de destinación de los excedentes.
- Proyecto de presupuesto vigencia 2024.

AUTO No. 393 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 7 de 9

IV. EMISIÓN PREVIA DEL AUTO NO. 280 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Por las razones anotadas, esta Dirección, mediante Auto No. 280 del 5 de septiembre de 2025, ordenó iniciar trámites de averiguación preliminar en contra de la **ESAL CORPORACIÓN PROYECTO EVOLUZION**, decretando la práctica de una visita administrativa al domicilio principal de la entidad.

Dicho Auto no pudo notificársele electrónicamente a la entidad, pues de conformidad con la guía número 43772 el “dominio de la cuenta no existe”, circunstancia por la cual se hace necesario la reemisión del Auto de Averiguación, solicitándole a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL efectuar la publicación del respectivo acto administrativo en la página web de la entidad (www.secretariajuridica.gov.co) por el término legal de cinco (5) días, disponiendo una nueva fecha para la práctica de la visita administrativa.

Lo anterior, por cuanto el objetivo de esta averiguación es verificar el cumplimiento de la obligación de reportar la información a la entidad de supervisión de conformidad con la normatividad vigente, la cual fue referida en la **Circular 020 de 2024** expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, en aras de validar si las ESAL da cumplimiento a las obligaciones legales, contables, financieras y administrativas a las que la entidad está sujeta por mandato de la ley.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el CPACA, se procederá a realizar averiguaciones preliminares con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recopilar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control,

ORDENA

Artículo 1º. DECRETAR la apertura de averiguaciones preliminares, con el fin de establecer si existe mérito para iniciar una Investigación Administrativa Sancionatoria en contra de la entidad **CORPORACIÓN PROYECTO EVOLUZION**, identificada con NIT

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2310470-FT-119 Versión 01

AUTO No. 393 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 8 de 9

900.329.271-8, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente auto.

Artículo 2º. DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles:

1. Realizar visita administrativa en el domicilio principal de la entidad **CORPORACIÓN PROYECTO EVOLUZION** identificada con NIT 900.329.271-8, ubicado en la “Kra 53 # 141-69 Of 1006” en Bogotá, el día **21 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m.**, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contables, financieras y administrativas de la entidad y evaluar el correcto uso de los recursos en el desarrollo de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024.

Parágrafo 1. Para la debida ejecución de la diligencia, es preciso que la entidad **CORPORACIÓN PROYECTO EVOLUZION** cuente con la presencia del representante legal o su apoderado(a), el/la contador(a) de la entidad y/o revisor(a) fiscal (si lo hay).

Parágrafo 2. Practicar de ser necesario, las demás diligencias o pruebas que se consideren pertinentes y conducentes, con miras al esclarecimiento de los hechos que impulsaron la apertura de las averiguaciones preliminares.

Artículo 3º. COMISIONAR a los profesionales **NÉSTOR SAÚL SARAY FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.204.249 y **PAULA ANDREA ESCOBAR PAREJA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.289.529, para practicar las pruebas decretadas en el artículo segundo de este acto administrativo.

AUTO No. 393 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

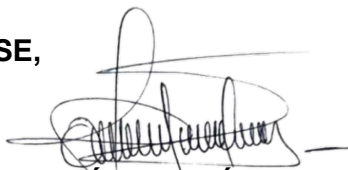
“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 9 de 9

Artículo 4º. COMUNICAR a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** para que efectúe la publicación y notificación y de este auto administrativo en la página web de la entidad (www.secretariajuridica.gov.co) por el término legal de cinco (5) días, disponiendo todas las garantías de publicación del mismo.

Expedido en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR (E) DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Proyectó: Néstor Saúl Saray Franco  Paula Andrea Escobar Pareja  Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Revisó: Diana Catalina Barreto García  - Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Revisó: Miguel Pinto Segura  - Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Aprobó: Camilo Andrés Rodríguez Rodríguez. Director (E) Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Comunicaciones

Nombre:	CORPORACIÓN PROYECTO EVOLUZION
Identificación:	900.329.271-8
Representante Legal:	MAIGUEL REALES YISELA MARIA
Cédula de ciudadanía:	36.695.337
Dirección de notificación judicial:	Kra 53 # 141-69 Of 1006
Correo electrónico:	corporacion@proyectoevoluzion.com - Imaiguel@proyectoevoluzion.com
Ciudad:	Bogotá, D. C.